



PERU

MINISTERIO DE
SALUDINSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

R.D. N° 154 2024-INSN-DG

RESOLUCION DIRECTORAL

Breña, 20 de Mayo de 2023



VISTO; el expediente con Registro N° 008371-2024, que contiene el Memorando N° 289-DEIDAEMNA-INSN-2024 y el Memorando N° 379-2023-DG/INSN, emitido por la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la Salud establece que la protección de la salud, es de interés público y por lo tanto es de responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29698, Ley que declara de Interés Nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, establece las disposiciones orientadas a la prevención, el diagnóstico, la atención integral de salud y la rehabilitación de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-SA Reglamento de la Ley que declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de personas que padecen Enfermedades Raras o Huérfanas, establece que: Art. 2.2. Enfermedades Huérfanas (EH). - Son aquellas enfermedades que se caracterizan, porque la evidencia científica para el diagnóstico y el tratamiento es escasa. 2.3. Enfermedades Raras (ER). - Son aquellas enfermedades, con peligro de muerte o de invalidez crónica, que tienen una frecuencia, menor de 1 por cada 100 000 habitantes, en algunos casos presentan muchas dificultades para ser diagnosticadas y efectuar su seguimiento, tienen un origen desconocido en la mayoría de los casos, conllevan múltiples problemas sociales y cuentan con escasos datos epidemiológicos. Pueden incluir malformaciones congénitas y enfermedades de origen genético;

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que, según Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, en su Artículo 6° del literal i) establece que la Dirección General, tiene la función de procurar el logro de la mejora continua de los procesos organizacionales en el Instituto enfocado en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 31-2022-DG-INSN, se conformó el Equipo Multidisciplinario de "Enfermedades Raras o Huérfanas en el Instituto Nacional de Salud del Niño";

Que, mediante Memorando N° 289-DEIDAEMNA-INSN-2024, de fecha 9 de mayo de 2024, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, remite a la Dirección General la propuesta de los integrantes que conformarían el Equipo Multidisciplinario de "Enfermedades Raras o Huérfanas en el Instituto Nacional de Salud del Niño";

Que, mediante Memorando N° 379-2024-DG/INSN, el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, autoriza la Reconformación del Equipo Multidisciplinario de "Enfermedades Raras o Huérfanas en el Instituto Nacional de Salud del Niño" y remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para la elaboración de la Resolución correspondiente;



PERÚ

2022-2023

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 29698, el Decreto Supremo N° 004-2019-SA y la Resolución Ministerial N° 083-2010-SA/DM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reconfiguración del Equipo Multidisciplinario de "Enfermedades Raras o Huérfanas en el Instituto Nacional de Salud del Niño", el que quedará constituido de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cargo
M.C. Milana Trubnykova	Jefa del Servicio de Genética – Presidenta
M.C. María del Carmen López Talledo	Jefa del Servicio de Alergia Asma e Inmunología – Miembro
M.C. Héctor Nuñez Paucar	Médico Asistente de Neumología – Miembro
M.C. Oscar Antonio Espinoza Robles	Médico Asistente de Endocrinología – Miembro
M.C. Janetliz Cucho Jurado	Médico Asistente de Gastroenterología – Miembro

Artículo 2°.- Dejar sin Efecto la Resolución Directoral N° 31-2022-DG/INSN, de fecha 25 de Febrero de 2022, que aprobó la conformación del Equipo Multidisciplinario de "Enfermedades Raras o Huérfanas en el Instituto Nacional de Salud del Niño".

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los miembros del Equipo Multidisciplinario indicados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 • R.N.E. 18686

CLUD/INON/ELUCH/MPVA/NND.

Distribución:

- () DG
- () DII/DAI/MNA
- () OAJ
- () OeI
- () Archivo